

ORDENANZA N° 5104

VISTO:

La necesidad de prevenir y controlar toda forma de comunicación por ruido y vibraciones en el ejido urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer las pautas que regirán la prevención y el control de la contaminación por ruido y vibraciones en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que, la propagación de ruido resulta en ciertos casos nociva para la salud de la población, existiendo numerosos reclamos de vecinos al respecto;

Que, es necesario contar con las herramientas y recursos necesarios para controlar de manera eficiente todo tipo de ruidos y vibraciones, a fin de impedir la producción y proliferación de ruidos que molesten a los vecinos, cualquiera sea el origen de los mismos;

Que, en base a las innumerables denuncias y quejas de los vecinos, se dan sobre todo por falta de control a la hora de poner las acciones de las personas físicas o jurídicas productores de ruido y vibraciones;

Que, el área a cargo de prevenir, controlar y combatir toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el ejido urbano, no tiene establecida según el organigrama, una dependencia clara y prescripta, y más aún no cuenta con los recursos necesarios a fin de llevar acabo políticas claras de control y prevención.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, la oficina de Control de Ruidos y Vibraciones, que funcionará en el área dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

ART. 2°.- SERAN funciones de la oficina de Ruidos y Vibraciones:

- a) Velar por el cumplimiento pleno de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1472, 4203, 447, referidas a ruidos y vibraciones, así como en toda otra disposición relacionada con el control de ruidos molestos.

- b) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones, programas y campañas de información y educación pública acerca de las causas y efectos del ruido y las vibraciones, de las estrategias para su control, de la higiene y profilaxis sonora y de lo prescrito en las Ordenanzas vigentes.
- c) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones, programas de investigación sobre ruido y vibraciones en la comunidad, su diagnóstico, evaluación y corrección.
- d) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones, monitoreo o estudios específicos sobre el estado de la contaminación por ruido y vibraciones en el municipio.
- e) Impulsar y desarrollar acciones conjuntas con organismos similares de otras jurisdicciones regionales, provinciales y nacionales, tendientes a acordar políticas comunes o dar solución a problemas específicos de ruido y vibraciones que excedan al ámbito de municipio.
- f) Requerir estudios de impacto acústico en todo proyecto o emprendimiento urbanístico, comercial, industrial, educativo, sanitario o recreacional que por sus características pudieren afectar negativamente el ambiente acústico o que, por el contrario, pudieran verse afectado por condiciones acústicas incompatibles con el uso propuesto.
- g) Coordinar acciones con otras reparticiones municipales en relación con actividades que a pesar de corresponder prioritariamente al control de aquellas afectaren o pudieren afectar negativamente el ambiente acústico.
- h) Emitir dictámenes u opiniones a requerimiento de otras reparticiones municipales sobre situaciones en las que pudiere verse comprometido el ambiente acústico.
- i) Realizar inspecciones de oficio en instalaciones, fincas, comercios, etc., cuando existan razones para sospechar que alguna o algunas de las prescripciones de las Ordenanzas vigentes no se cumplen.
- j) Responder ante denuncias de incumplimiento de lo prescrito en las Ordenanzas vigentes, mediante verificaciones o comprobaciones técnicas in situ y el labrado de actas de infracción cuando correspondiere.
- k) Proponer al director general del cual dependa la clausura preventiva de aquellas instalaciones, comercios, etc., que no cumplieren lo prescrito en las Ordenanzas vigentes.
- l) Secuestrar preventivamente aquellos elementos, dispositivos o equipos, mediante los cuales se cometieren infracciones a las Ordenanzas vigentes.
- m) Otorgar certificados de aptitud acústica, requeridos para la habilitación de instalaciones, comercios, etc., para la homologación de artículos de venta pública.
- n) Administrar el Fondo para Control de Ruido y Vibraciones indicado en el artículo 6.

ART. 3º.- CREASE el Fondo para el Control de Ruido y Vibraciones, cuya finalidad será solventar las acciones de prevención y control de la contaminación por ruido y vibraciones, prescriptas en las Ordenanzas vigentes.

ART. 4º.- EL Fondo para el Control de Ruido y Vibraciones, se constituye con aportes provenientes de:

- a) El municipio con afectación al presupuesto anual de cada ejercicio.
- b) Las multas que se cobren por infracciones a las Ordenanzas vigentes.

- c) Las tasas o aranceles percibidos por inspecciones o certificados de aptitud acústica.
- d) Los intereses devengados y las rentas.
- e) Las donaciones efectuadas por terceros.
- f) Los remanentes no utilizados de ejercicios vencidos.

ART. 5°.- EL Fondo para el Control de Ruido y Vibraciones será administrado en forma autárquica por la oficina de Control de Ruido y Vibraciones salvo en lo relativo a sueldos, sin perjuicio de las auditorias que ordenare el Honorable Concejo Deliberante o auditoria administrativa.

ART. 6°.- ESTABLECESE que un porcentaje no menor del 50% del Fondo para el Control de Ruido y Vibraciones deberá destinarse anualmente a la acción preventiva.

ART. 7°.- CREASE la Comisión de Ruido y Vibraciones, destinada a asesorar a la oficina de Control de Ruido y Vibraciones y al Honorable Concejo Deliberante en relación con aspectos técnicos sobre el ruido y las vibraciones, y con las posibles mejoras a las Ordenanzas vigentes o a su reglamentación.

ART. 8°.- LA Comisión de Ruido y Vibraciones estará integrada por representantes de entidades científicas, técnicas, ambientalistas y organizaciones no gubernamentales, requiriéndose para integrarla, una solicitud firmada por el titular de la entidad u organización detallando los antecedentes de la misma y las razones por lo que solicita que la entidad esta representada.

ART. 9°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 10°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.

ART. 11°.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**